

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

PRIMERA. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante P.P.T.) es definir las pautas necesarias para desarrollar los trabajos de asistencia técnica en la redacción del Plan de Ordenación Municipal (en adelante POM).

Los trabajos se encuentran divididos en varias unidades:

- La elaboración de la cartografía necesaria, tanto en rústica a escala 1/10.000 como en urbana a escala 1/1.000
- La redacción del POM, que tendrá el contenido, estructura y documentación que se señalan en la Norma Técnica de Planeamiento aprobada por Decreto 178/2010 de 1 de julio y demás normativa de aplicación para su tramitación reglamentaria.
- Los estudios técnicos de cualquier índole necesarios para la tramitación del POM, por aplicación directa de la legislación vigente o a requerimiento de las administraciones competentes en el transcurso de la necesaria concertación interadministrativa.

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento ajustándose al plan de etapas establecido en la oferta económica propuesta por el licitador, respetando los plazos máximos.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

La legislación específica de aplicación en materia de urbanismo será la siguiente, sin perjuicio de las modificaciones oportunas que procedan en función de su fecha de aplicación:

- Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo (TRLRS).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Ordenación Urbanística (TRLOTAU).
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (R.P.)
- Decreto 297/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RE).
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RD).
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico del TRLOTAU (RSR).Ç
- Correcciones de errores del Decreto 242/2004, publicadas en el DOCM con fechas 3 de febrero de 2005 y 13 de diciembre de 2005.
- Decreto 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio (RSR).
- Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la

que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (ITP).

- Decreto 87/1993, de 13 de julio, sobre Catálogos de Suelo de Uso Residencial, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para Homogeneizar el contenido de la documentación de los Planes Municipales (NTP).

Además de la anterior, habrá que tener en cuenta la legislación sectorial de las distintas disciplinas intervinientes, entre la que cabe destacar, a título enunciativo, pero no limitativo las siguientes materias:

- Carreteras.
- Aguas.
- Infraestructuras eléctricas e hidrocarburos.
- Patrimonio histórico.
- Accesibilidad.
- Ruido.
- Protección ciudadana.

Asimismo, se realizará la tramitación ambiental del POM de acuerdo a la legislación específica, en particular a la ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y al Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, sin perjuicio del resto de disposiciones que sean de aplicación y sus actualizaciones pertinentes.

TERCERA. CONTENIDO DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

La redacción del POM tendrá el contenido, estructura y documentación que se señalan en la Norma Técnica de Planeamiento aprobada por Decreto 178/2010 de 1 de julio, así como en los artículos 40 a 49 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre), así como la documentación que se pudiera derivar de las exigencias de las distintas administraciones sectoriales con intereses concurrentes en el término municipal.

Sobre este último punto, como ejemplos de este tipo de documentación complementaria se enuncian a continuación algunos de los documentos que suelen ser necesarios:

- Estudio de avenidas de cauces públicos para delimitación de sus líneas de máxima avenida con determinados periodos de retorno.
- Estudios y mapas de ruidos.
- Estudios y mapas de riesgos naturales (inundaciones, incendios, etc.)
- Estudios de afección paisajística.
-

La cartografía se realizará a partir de la información aportada por el Ayuntamiento al contratista, que deberá complementar y actualizar en su caso, propiciando un documento independiente para su remisión a los servicios correspondientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en formato CAD y en formato SIG con ficheros shp. La estructura de los ficheros shp deberá

recoger, las geometrías georreferenciadas en el sistema de referencia EWTR89 y proyección UTM uso 30N.

CUARTA.- VIGILANCIA DEL TRABAJO.

Incumbe a la administración ejercer, de manera continuada, la inspección y vigilancia del trabajo contratado. A este fin, el contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase del contrato.

La Administración realizará las funciones de dirección técnica del contrato, interpretación del pliego, proponer las modificaciones que convenga introducir en el contrato original y resolver las incidencias que surjan durante el periodo de ejecución del contrato.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO.

Para la redacción de los trabajos, el Ayuntamiento aportará la siguiente documentación:

- Cartografía catastral existente en el Ayuntamiento.
- Planeamiento urbanístico vigente.
- Carta Arqueológica o Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico, si lo hubiera.
- Información suficiente sobre los bienes inmuebles y espacios públicos.
- Convenios suscritos con otras administraciones en base a los cuales el Ayuntamiento sea beneficiario de inversiones públicas para la realización de obras en el municipio.
- Padrón de Habitantes.
- Último presupuesto municipal aprobado.
- Datos sobre impuestas y tasas existentes en el municipio y sobre los ingresos percibidos del Estado.
- Fotogramas aéreos.
- Cartografía digitalizada existente en el municipio.
- Cuantas certificaciones sobre disponibilidad de terrenos, autorizaciones o similares necesarias para la tramitación del propio POM o de algunos de los trámites preceptivos necesarios, como vertidos o concesiones de agua.

SEXTA.- REDACTOR DEL POM

El redactor del POM será un profesional de reconocida experiencia en materia de urbanismo, titulado técnico competente, con formación específica, que acredite su participación en trabajos similares al del objeto del presente contrato mediante los oportunos certificados de la administración contratante, así como de los organismos educativos que hubieran impartido formación.

SÉPTIMA.- PLAN DE ETAPAS.

Para el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego se seguirá el plan de etapas siguiente. El Plan de Trabajo y sus correlativos pagos se desarrollará de la siguiente forma:

Fase I: Avance del POM. 50% del contrato. Acumulado 50%.

Fase II: Concertación: 30% del contrato. Acumulado 80%.

Fase III: Modificaciones: 20% del contrato. Acumulado 100%.

